



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2014	
Recibido.....	1530
Exp. N°	28.516 Bks v.

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY:
“Programa de Asistencia Tecnológica en Seguridad Pública para Comisiones Vecinales”

CAPITULO I

Artículo 1°.- Impleméntese el Programa de Asistencia Tecnológica en Seguridad Pública para Comisiones Vecinales en el marco de la Ley 13297 de Emergencia en Seguridad de la Provincia, destinado a la adquisición de equipamientos e inversión en tecnología, con el objeto de fortalecimiento de políticas públicas vinculadas con la seguridad y en donde las Comisiones Vecinales sirvan como un nexo más en la prevención del delito.

Artículo 2°.- Queda sujeto en la implementación del programa en el marco de la presente ley la disponibilidad de una partida específica para la adquisición de nuevas tecnologías en la aplicación de la prevención del delito destinadas a Comisiones Vecinales; cámaras de video vigilancia, botones de pánico y/o alarmas comunitarias, sistemas GPS, teléfonos celulares, posnets, Internet, wi-fi, alarmas para transporte público y redes comunicacionales. Las nuevas tecnologías serán aplicadas a paseos públicos, Instituciones Intermedias, Hospitales, Organismos Públicos, Escuelas, sitios que presenten antecedentes de inseguridad, esquinas y puntos estratégicos, dentro del ámbito de cada una de las Vecinales, y todo punto que requiera protección y prevención contra el delito.

Artículo 3°.- Componer en un sistema integrador y coordinado a las Comisiones Vecinales y que sirvan de nexo con todas las instituciones; la Policía, el Comando Radioeléctrico, la guardia Rural, Gendarmería Nacional, Policía Federal, los Bomberos, Defensa Civil, las Municipalidades y Comunas a través de sus diferentes áreas, el 911, y diferentes organismos que adhieran al sistema y sean necesarios para una mejor cobertura.

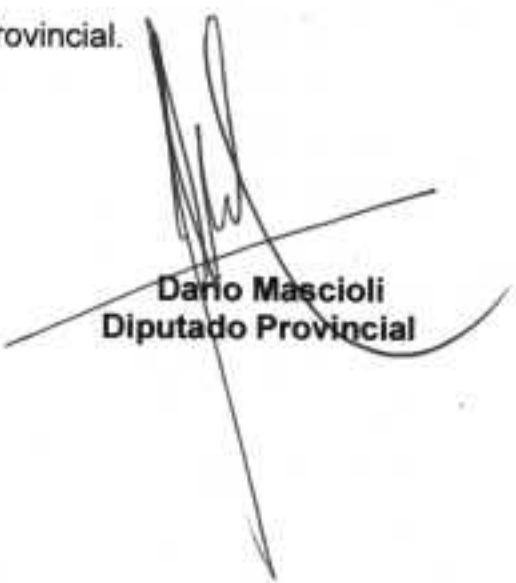




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 4°.- Se de prioridad en materia de implementación de este sistema de incorporación de tecnologías en la prevención del delito a todas las Comisiones Vecinales de las Ciudades y Comunas que componen la totalidad del territorio provincial.

Artículo 6°.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.



**Darío Mascioli
Diputado Provincial**





FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

En la incumbencia de lo que significa el inalterable deber del Estado Provincial y en el marco de una Emergencia en Seguridad sancionada por Ley y que permite el reajuste de recursos destinados a la finalidad primordial de la ley, que es lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas, y tal cual reza la Constitución Provincial de preservar la seguridad pública, ejercerla y dictar las normas y acciones necesarias para su aplicación, y por el contrario, en lo que significa cada vez más el incremento del delito, más demanda de la sociedad sobre desprotección, más impicancia de delitos de calificación federal o sistemáticos, más yerros en el accionar policial, más derivaciones en la responsabilidad de la justicia, de los jueces o en la falta de recursos, humanos y operativos, de los debates sobre necesidades de leyes y recursos, y dado en que las condiciones están dadas para que se cumplan con todas estas solicitudes, es decir una Legislatura dispuesta a sancionar las leyes que el Ejecutivo considere necesarias para terminar con este flagelo, una Legislatura dispuesta a darle al Ejecutivo los recursos necesarios para el cumplimiento de estos programas, es que solicitamos que el Poder Ejecutivo haga lo necesario para garantizar el cumplimiento de este reclamo de la ciudadanía provincial, aplicando las tecnologías y organizaciones modernas a partir de la creación de una partida especial denominada Fondos en Seguridad para Comisiones Vecinales.

Por ello se hace necesario, ampliar los mecanismos tecnológicos, disponer de fondos para su implementación y diseñar esquemas de organización modernas para garantizar la convivencia de los ciudadanos santafesinos, es en ese marco que solicitamos se incorporen las figuras de las Comisiones Vecinales y para ello se las debe dotar de equipamiento básico par actuar de nexo en la prevención y erradicación del delito en un esquema integrado de cooperación institucional tal cual lo menciona el art. 4º de la presente Ley.

Hay que ordenar los recursos dispersos, hay que unificar fuerzas provinciales y locales detrás de un mismo objetivo, hay que generar sistemas de protección ciudadana y de emergencias totalizadoras, hay que aportar una solución clara de mando y tareas sobre las fuerzas policiales y que tal vez no alcance solo con la decisión de un Ministro o un Gobernador.






En virtud que los mecanismos tecnológicos han demostrado en otras ciudades resultados positivos y dado que es el Estado Provincial quien recauda a través de los impuestos los fondos para destinar a la seguridad, y atento que el gobierno provincial ha logrado la sanción de la Ley N° 13286 que se traduce en un esquema de incremento impositivo y/o recursos frescos del sistema financiero, sería oportuno que contemple en la implementación de un fondo y su consecuente planificación de provisión de equipos para Comisiones Vecinales, que los asignarán a espacios públicos o entidades intermedias o de bien público que serán asignados de acuerdo al ámbito geográfico de incumbencia de cada una de ellas (Hospitales, Escuelas, Organismos, etc.).

En relación a la participación vecinal la fundamentamos desde las bases sociológicas, como la vecindad es la base sociológica de lo municipal y los barrios son verdaderas patrias locales en las grandes ciudades, resulta indudable la importancia y trascendencia de esta clase de participación, por medio de centros, juntas o consejos vecinales que operen como nexos y eslabones en la cadena de la lucha contra el delito. Estas instituciones locales realizan una tarea inestimable de mediación entre las autoridades municipales y los vecinos de los barrios, para buscar la satisfacción de las necesidades humanas y el bien común. Sus funciones se vinculan con la gestión municipal a través del control de los servicios públicos, la ejecución de obras públicas, la colaboración en tareas sociales o educativas, la formulación de planes, la emisión de opiniones y con todo aquello que aliente la actividad cívica y la participación comunitaria, todo este amplio conocimiento de la arquitectura de cada uno de sus barrios y ámbito de desarrollo les brinda la posibilidad también de tener un mapeo del delito y con recursos apropiados podrán combatirlo también ellos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Darío Mascioli
Diputado Provincial

